

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 15 de septiembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Madrid por el Instituto Español de Moneda Extranjera con fecha 26 de septiembre de 1941, señalado con el número 958 E, comprensivo de pesetas nominales 6.000, en acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, a favor de doña María Teresa Aldecoa Berasaluce, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de septiembre de 1944.
Instituto Español de Moneda Extranjera, el Jefe de Valores, L. Encío.

3.691-O

1.ª 15-9-944

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español

Florentino Uriarte, natural de Vitoria (Alava), de cincuenta y cuatro años de edad, de profesión jornalero; ocurrido el día 29 de abril de 1944 en Buenos Aires.

(Sin más datos).

El señor Cónsul general de la nación en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 21 de febrero de 1944 en Tapalqué (Buenos Aires) del español Hilario Renovales Aguirre, natural de Güeñes (Vizcaya), hijo de Isidro y María, soltero.

Consulado de España en Córdoba (República Argentina)

El señor Cónsul de España en Córdoba (Rep. Argentina) participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en Río Cuarto el día 12 de febrero del corriente año del español José Alonso Fernández, natural de Cangas de Onís (Oviedo), de sesenta y siete años de edad y de estado viudo.

El señor Cónsul de España en Córdoba (Rep. Argentina) participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 5 de marzo de 1944 en Río Cuarto (Argentina) de la española María del Carmen Meneses, natural de Madrid, de cuarenta y dos años de edad, hija de Manuel y de Matilde, religiosa.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.—CORREOS

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Edicto

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Ilago saber: En el expediente administrativo-judicial que por esta Delegación se sigue, para obtener el reintegro de nueve mil pesetas (pesetas 9.000), de débito principal, y dos mil doscientas cincuenta pesetas (2.250 pesetas), de intereses moratorios, declarados por la sentencia dictada en el mismo en siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, contra don José Bordallo Romero, ex funcionario técnico de Correos, en ignorado paradero, como responsable directo, y contra don José Franco y Sáenz de Santa María, también funcionario

técnico, en situación de jubilado, como responsable subsidiario; con motivo del extravío de los pliegos de valores números 221 y 1.292, impuestos en Miranda de Ebro y Jaén, para Miguelterra y Almagro, con pesetas 5.000 y 4.000 de valor declarado, todo respectivamente, he dictado en el día de hoy una providencia, que, entre otros, contiene el particular siguiente:

«... Y resultado que el responsable subsidiario, don José Franco y Sáenz de Santa María, de conformidad con el derecho que le asiste, ha interpuesto en tiempo y forma, ante esta Delegación, recurso de apelación contra la mencionada sentencia, remitiendo al efecto, por conducto del señor Administrador principal de Correos de Badajoz, el correspondiente escrito, fechado en 10 de julio de 1944, unido precedentemente: se tiene por presentado el aludido escrito y por admitido el mencionado recurso. En su virtud—y de conformidad con lo prevenido en el artículo 133 del Reglamento antes citado—, emplácese a ambos encartados, directo y subsidiario, por término de diez días, que empezarán a contarse desde el día veinte del próximo mes de octubre, inclusive, para ante la Sala Especial del Tribunal de Cuentas—sita en la calle de Fuencarral, número 81, de esta capital—, a fin de que se personen por sí o por medio de apoderado, para la sustanciación del repetido recurso, por los trámites legales, si así les conviniere. Y acreditado que sea dicho emplazamiento, que se verificará por edicto al encartado directo, dado su ignorado paradero, y personalmente, por mediación del señor Administrador principal de Correos de Badajoz, al responsable subsidiario, elévense las diligencias originales al Tribunal, con atento oficio.»

Y para que sirva de notificación al único encartado directo, en su rebeldía e ignorado paradero, don José Bordallo Romero, del mencionado acuerdo (conforme dispone el artículo 133 del Reglamento del Tribunal de Cuentas, de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Delegado, Félix Carbajal Riego.
1.245-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Emiliano Bermejo Lumbreras.

Objeto de la industria: Fabrica-

ción de parches «SAMI», para reparación de cubiertas y cámaras.

Objeto de la ampliación: Instalar la preparación mecánica de láminas de goma para los parches.

Capital: Antes, 400.000 pesetas; ahora, 416.739 pesetas.

Producción: No varía.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 6 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

3.686-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUNA

Nueva industria

Peticionario: Don Electo Paz Canosa.

Objeto de la petición: Central hidráulica en el río de Castro y líneas de transporte y distribución de energía eléctrica a la tensión de 6.000 voltios, para dar servicio a los lugares que a continuación se indican, en los que se instalarán transformadores reductores trifásicos de relación de transformación 6.000/220/127 y de la potencia que se expresa: 1.º, en Sujo, 5 KVA.; Carnés, 20 KVA.; Senande, 5 KVA.; Bustelo, 10 KVA.; Berdeogas, 5 KVA.; Dumbria, 10 KVA.

Emplazamiento: En los términos municipales de Vimianzo, Mugía y Dumbria.

Producción: 22 KVA.

Esta industria empleará materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón de la Sagra, 1, primero.

La Coruña, 1 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. Pérez Alcalde.

1.103-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUNA

Nueva industria

Peticionario: Industrias Núñez, Sociedad Limitada.

Objeto de la petición: Línea de transporte y distribución de energía

eléctrica a la tensión de 5.000 voltios, para dar servicio al lugar de Corujón, Ayuntamiento de Irijo, con subestación de transformación de 10 KVA., de relación de transformación, 5.000/220/127 voltios en dicho lugar.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Ramón de la Sagra, 1, primero.

La Coruña, 5 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. Pérez Alcalde.

1.104-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Ampliación de industria

Peticionarias: Doña Aurora Aluriz Pérez y doña Fabiana Martínez Aduriz.

Objeto: Instalar dos nuevos puntos de alimentación de su red de distribución de energía eléctrica en Medina de Pomar, montando dos líneas a 2.200 voltios y las casetas de transformación correspondientes para suministro de energía a dicho pueblo. Potencia a transportar: 25 KVA.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar debidamente reintegrados.

Burgos, 11 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

1.105-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO

Nueva industria

Peticionario: Don Domingo Alvarez González.

Objeto de la industria: Tostadero de café, en Lugo.

Producción anual: Ochenta mil kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días,

en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 6 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.106-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Textiles Reunidas, concesionarias de la producción algodонера primera zona de Sevilla.

Objeto: Transporte y transformación de energía eléctrica para servicio de su factoría de desmotación y otros objetivos futuros en Ecija.

Esta industria empleará en el transporte y transformación maquinaria y materias primas nacionales. Tensión de transporte, 20.000 voltios.

Potencia a transformar, 200 KVA.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren industriales afectados por la misma presenten sus escritos por triplicado, debidamente reintegrados, que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, plaza de España, Puerta de Navarra.

Sevilla, 31 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.108-O.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Hermógenes González García.

Clase del aprovechamiento: Aprovechamiento de residuos carbonosos.

Cantidad de agua que se pide: Doscientos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Bernesga.

Término municipal donde radican las obras: Vega de Gordón (León).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras, en las Oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid; admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean in-

compatibles con él; procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid, 9 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

1.246.—O.

DIPUTACION DE SALAMANCA

Concurso de Recaudadores

Concedida a la Diputación Provincial de Salamanca, por Orden de 15 de junio de 1944, la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado, la Comisión Gestora, en sesión del día 2 de los corrientes acordó anunciar a concurso la provisión de las vacantes de Recaudadores en esta provincia, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Al concurso podrán concurrir:

- a) Funcionarios provinciales.
- b) Funcionarios de Hacienda.
- c) Españoles mayores de edad, en plenitud de sus derechos civiles, para el caso de no concurrir funcionarios a que se refieren los dos apartados anteriores.

Segunda. Los funcionarios de Hacienda habrán de estar comprendidos en alguno de los tres siguientes grupos:

- a) Recaudadores en propiedad en esta provincia, el 15 de junio de 1944, fecha de la Orden de concesión del servicio.
- b) Los que actualmente lo sean en otras provincias.
- c) Los funcionarios no recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

En cada uno de estos tres grupos los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- a) La mayor categoría y clase del funcionario.
- b) El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- c) El mayor tiempo de servicios de recaudador, en propiedad.
- d) La menor edad.

Los ex combatientes, si los hubiera, tendrán derecho, dentro de cada grupo, al número de plazas reservables a ellos por Ley de 25 de agosto de 1939.

Tercera. Los funcionarios provinciales deberán pertenecer a las escalas técnicas o administrativas y desempeñar su cargo en propiedad.

Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- a) La mayor categoría y clase del funcionario.
- b) El mayor tiempo de servicios a la Corporación.
- c) El haber desempeñado servicios de recaudadores de fondos provinciales.
- d) La menor edad.

Los ex combatientes, si los hubiera, tendrán, dentro de cada grupo, la preferencia señalada en la base anterior.

Cuarta. Entre los concursantes comprendidos en el apartado c) de la Base primera, se resolverá el concurso por la Diputación discrecionalmente, con arreglo a lo dispuesto en el apartado k) del artículo 28 de Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Quinta. Los concursantes presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría de esta Diputación, las solicitudes con la documentación oportuna, especificando la zona que pretendan y las demás, si lo desean, por orden de preferencia.

Sexta. Una vez efectuados los nombramientos, los recaudadores designados deberán constituir en la Depositaria de Fondos provinciales la fianza determinada en la forma que establece el artículo 36 del citado Estatuto.

Séptima. Los recaudadores habrán de residir forzosamente en la capital de la zona, donde establecerán la oficina correspondiente.

Octava. Los recaudadores nombrados por este concurso entrarán en posesión de sus cargos el día uno de enero de 1945.

Novena. Los funcionarios provinciales que fuesen nombrados recaudadores pasarán a la situación de excedentes sin sueldo, pero reservándose la plaza que ocupen en el escalafón, para reintegrarse a la misma cuando terminen su cargo de recaudador.

Décima. Los recaudadores percibirán los premios de cobranza señalados en esta convocatoria, tanto en período voluntario como ejecutivo, y serán de su cuenta todos los gastos de personal auxiliar, subalterno, de material, extensión de recibos, locomoción, local y en general cuantos tengan su origen en necesidades de la función recaudatoria.

Undécima. Las zonas a proveer entre funcionarios provinciales serán las siguientes:

Pesetas

Capital: Cargo en 1943	6.428.202,38
Alba de Tormes: Idem.	2.171.083,28
Béjar: Idem	1.905.539,31

Duodécima. Las zonas a proveer entre funcionarios de Hacienda son las siguientes:

Pesetas

Ledesma: Cargo en 1943	2.446.572,85
Ciudad Rodrigo 1.ª: Id.	1.983.939,50

Décimotercera. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1943, los actuales recaudadores tendrán preferencia absoluta para optar a la plaza en que le correspondiera cesar, debiendo presentar la correspondiente solicitud y documentos en el plazo que se señala.

Décimocuarta. Los premios de recaudación serán los siguientes:

Período voluntario

Por 100 de lo recaudado:	
Zona de la capital	0,55
Id. de Alba de Tormes	1,2510
Id. de Béjar	1,4160
Id. de Ledesma	1,2040
Id. de Ciudad Rodrigo 1.ª...	1,2510

Período ejecutivo

Por la acción ejecutiva tendrán derecho a las dietas señaladas en las disposiciones vigentes y al reintegro de las costas y de los gastos ocasionados en el procedimiento de apremio. En cuanto a los recargos del 10 y 20 por 100 cuya mitad, siempre que no exceda de 5.000 pesetas en un solo procedimiento le ha sido concedida a la Diputación, ésta concederá a su vez a los recaudadores el 5 por 100 de su participación.

Décimoquinta. La fianza a constituir por los recaudadores, de conformidad con la base sexta, será en la cuantía de un 6 por 100 del cargo referido en las bases undécima y duodécima para los funcionarios provinciales y de Hacienda, y de un 10 por 100 para los concursantes del apartado c) de la base primera. En el caso de ser nombrados los actuales recaudadores, les servirá la fianza que tengan constituida, previa justificación de tener rendidas todas las cuentas de su anterior gestión.

Décimosexta. Los recaudadores nombrados podrán optar por la constitución de una fianza colectiva, cuya cuantía consistirá en un 3 por 100 del cargo total de la provincia, respondiendo esta fianza solidariamente de toda falta de fondo, cualquiera que sea el recaudador o zona que la origine y con independencia de la causa que la motive. A este efecto, todos los recaudadores otorgarán escritura ante Notario, que será sometida a la aprobación de la Corporación.

Décimoséptima. Los recaudadores que resulten nombrados lo serán por

tiempo indefinido, sin reconocerles el carácter de funcionarios provinciales a los que no lo sean anteriormente, y cesarán en el plazo que se les señale, sin derecho a indemnización, si la Diputación cesara en el servicio recaudatorio.

Décimoctava. Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del servicio, en el Reglamento de los servicios recaudatorios de la Diputación, en el Estatuto de Recaudación y en las Ordenes de 2 de marzo y 15 de abril de 1943.

Décimonovena. Los concursantes acompañarán a la solicitud, además de los documentos justificativos de los méritos y condiciones que aleguen, los siguientes: Certificado de carecer de antecedente penales. Idem de la Delegación de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS. Idem de la Comisaría de Policía de la provincia donde resida. Idem de buena conducta y de adhesión al Movimiento, de la autoridad local de su residencia.

Vigésima. Los recaudadores nombrados tendrán, además, la obligación de recaudar todos los impuestos y arbitrios que la Diputación les encomienda dentro de su Zona, percibiendo por dicho trabajo el premio de cobranza que oportunamente se les señale.

Salamanca, 2 de septiembre de 1944.
El Presidente, Gabriel Ruiz.—El Secretario, Ricardo González Ubierna.
1.398-O

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a oposiciones para proveer en propiedad las plazas de funcionarios administrativos de a continuación se detallan, de conformidad con los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 30 de octubre del mismo año:

Sección de Administración.—Una plaza de Auxiliar-escribiente, con el sueldo anual de 5.250 pesetas, que se proveerá por el turno de ex combatientes, que hayan alcanzado, al menos, la Medalla de la Campaña, y otra también de Auxiliar-escribiente para el de ex cautivos por la Causa Nacional y huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra.

Sección de Contabilidad.—Una plaza de Auxiliar-escribiente, con el sueldo anual de 5.250 pesetas, que se proveerá en turno libre.

Otra plaza de Auxiliar-escribiente, con igual sueldo, asignada al cupo de Caballeros Mutilados.

Una plaza de Interventor del Mataro, con el sueldo anual de 5.250 pesetas, para el turno de oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña.

Una plaza de Administrador de Mercados, con 5.100 pesetas de sueldo, que se proveerá por el turno de ex combatientes.

Y una plaza de Inspector de Arbitrios, dotada con el sueldo anual de 3.850 pesetas, para el turno de ex cautivos por la Causa Nacional y huérfanos y otras personas dependientes de víctimas de la guerra.

Las plazas de cada uno de los turnos acrecerá a los demás por orden correlativo, bien por falta de aspirantes de aquel grupo o bien porque los presentados no obtuvieron la puntuación mínima exigida para aprobar los ejercicios.

Las vacantes de igual clase que se produzcan hasta el momento de celebrarse la oposición se acumularán a esta convocatoria, asignándose al turno que correspondan.

Los demás detalles y condiciones de las oposiciones, forma de los ejercicios y programas que han de regir, se publican íntegramente en el «Boletín Oficial» de esta provincia números 197 y 199, correspondientes a los días 4 y 6 del actual.

Valladolid, 9 de septiembre de 1944.
El Alcalde, Fernando Ferreiro.
1.442-O

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

Subasta de maderas y leñas

El día once del próximo mes de octubre, a las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad y Oficina de la Junta de la Comunidad, constituyéndose la Mesa en la forma reglamentaria, y dando fe del acto un Notario de la capital, se celebrará la subasta de 1.438 pinos que cubican 1.860,836 metros cúbicos maderables y 11,168 leñosos, en los cuarteles B y D, tramos III-IV y V, y I-II-III-IV y V de los montes números 111 y 113 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid, denominado «Cabeza de Hierro» y «Peñalara» (La Cinta), perteneciente a esta Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, y sitios en el término municipal de Rascafría (Madrid).

La expresada madera y leña ha sido tasada en trescientas veinte mil

ciento treinta y nueve pesetas setenta y dos céntimos (3.0139,72).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad durante las horas de diez a trece, todos los días laborables, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la licitación, expirando el plazo de admisión a las trece horas. Irán precisamente encerradas en un sobre y reintegradas en arreglo a la Ley del timbre (4,50), redactándolas conforme al modelo que al final se inserta, dicho sobre podrá estar lacrado, etc., y firmado por el licitador.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber ingresado en la Depositaria de fondos de la Comunidad el 5 por 100 de la tasación (16.006,99 pesetas).

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del proponente.

Serán de cuenta del rematante los pagos del importe del presupuesto de gastos de gestión técnica, anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las provincias de Madrid y Segovia y los que se publiquen en los periódicos, gastos de expediente y todo lo que con el mismo se relaciona.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuestos, etcétera, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, durante los días y horas antes señalados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Segovia, 12 de septiembre de 1944.
El Alcalde-Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, referente a la subasta de mil cuatrocientos treinta y ocho pinos del monte denominado «Cabeza de Hierro» y «Peñalara» (La Cinta), en término municipal de Rascafría (Madrid), y de la propiedad de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles, con estricta sujeción a cada una de las condiciones de los pliegos, por la cantidad de ... peseta (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaria de Fondos de la Comunidad del 5 por 100 del importe de

la tasación, y lo acredita la adjunta carta de pago.

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

1.441.—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de junio de 1944 falleció en Córdoba el obrero Juan José Jacobi Parrilla, de sesenta y seis años de edad, natural de Guarromán (Jaén), hijo de Pedro y de Cayetana, domiciliado en calle del Califato, número 35 (Córdoba), que trabajaba al servicio de la Sociedad Española de Construcciones E. M.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Na-

cional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.
El Director, Isaac Galcerán Valdés

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 2 de mayo de 1941 falleció en Tarifa (Cádiz) el obrero Casto Castro Aranda, de setenta años de edad, natural de Tarifa (Cádiz), hijo de Diego y de Catalina, que trabajaba al servicio del Ministerio del Ejército.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.
El Director, Isaac Galcerán Valdés.

GAS MADRID, S. A.

Servicio de obligaciones

Desde el 1 de octubre próximo se pagará el cupón número 43 de las obligaciones hipotecarias, emisión de 1923, y el cupón número 21 de las obligaciones simples, emisión 1934, reintegrándose a la vez los títulos amortizados en el presente año, según detalle que consta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, de 16 de junio último.

Dichos pagos, con las restricciones previstas en las disposiciones vigentes, deducidos los impuestos que correspondan, se efectuarán en los Bancos de esta capital, Central, Español de Crédito, Urquijo y Vizcaya y en sus filiales.

Madrid, 14 de septiembre de 1944.—
El Consejo de Administración,
3.685-P

ALGODONERA DE SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANONIMA

Vergara

Habiéndonos comunicado el extravío de los resguardos de depósito siguientes:

Números 71, 72, 73, 99 y 100, expedidos por esta Sociedad los días 19 de enero de 1926 el primero, 13 de agosto de 1927 el segundo, 23 de julio de 1929 el tercero y 28 de julio de 1944 los dos últimos, comprensivos de 27, 188, 5, 40 y 40 acciones de esta Sociedad, respectivamente; se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán, en sustitución, nuevos resguardos, anulando los primitivos y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Vergara a 16 de agosto de 1944.—
Algodonera de San Antonio, Sociedad Anónima, por poder (ilegible).
1.107-P.

«MUTUELLE GENERALE FRANCAISE VIE»

Habiéndonos extraviado la póliza, número 124.726/163, emitida por esta Sociedad, sobre la vida de don Enrique de Echevarria Zuricalday, se advierte que si en el plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación ante la citada Sociedad, domiciliada en San Sebastián, calle de Urbieta, 1, se extenderá un duplicado de la referida póliza.

1.115-P.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A, 280.933, de pesetas nominales 572.000, en amortizable 4 por 100, 15-11-1942, procedente de amortizable 4 por 100, 1935, expedido por este Establecimiento en 21 de noviembre de 1935, a favor del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de agosto de 1944.—El
Secretario general, Alberto Alcocer.

1.247-P.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en esta Entidad núm. 8.488, expedido el 20 de mayo de 1939, a nombre del excelentísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo, comprensivo de pesetas nominales 325.000 en una inscripción de Deuda Perpetua al 4 por ciento, Interior, a favor del Patronato del Asilo de Santa Laureana, para niñas huérfanas, de Gijón, Fundación del excelentísimo señor don Acisclo Fernández Vallín, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 28 de septiembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando, por ello, exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 28 de agosto de 1944.— El
Director, Antonio Piqueras Galego.
3.701-P.

BANCO URQUIJO

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, en el domicilio social, Alcalá, 47, el día veintisiete de septiembre de 1944, a las doce de la mañana. Se tratará y resolverá en la misma, sobre modificación de los estatutos.

Madrid, 15 de septiembre de 1944.—
El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

3.699-P.

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo). — Compañía

Balance de situación en

ACTIVO	Pesetas	Pesetas
Accionistas. —Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito... ..		2.500.000,00
Efectivo. —Caja y cuentas corrientes con Bancos... ..		2.670.690,18
Valores mobiliarios... ...	10.129.924,50	
Deudas del Estado Español... ..	4.468.890,00	
Efectos públicos españoles... ..	1.246.633,94	
Efectos públicos extranjeros... ..		15.845.448,44
Valores amortizados... ...		10.000,00
Deudores diversos:		
Delegación de Portugal, n/cuenta... ..	675.433,31	
Delegación de Portugal, s/cuenta... ..	13.125,59	
Intereses devengados de valores mobiliarios... ..	51.050,99	
Cuentas varias... ..	349.303,06	
		1.088.912,95
RAMO DE INCENDIOS		
Reaseguradores:		
Cuenta de efectivo... ..	8.585,03	
Reserva de riesgos en curso a su cargo... ..	967.059,54	
Reserva para siniestros pendientes a su cargo... ..	689.966,88	
Cuenta deudora por depósito... ..	3.497,40	
		1.669.018,85
Agencias. —Saldo activo con las mismas... ..		303.206,24
Primas del Ejercicio a cobrar... ...		1.017.251,28
Carga de siniestro de motin (provisional), neta de reaseguros... ...		1.268.155,33
Complemento carga provisional, a soportar por el reasegurador... ...		1.313.928,70
Comisiones descontadas:		
Del Ejercicio de 1935... ..	12.634,46	
Idem de 1936/39... ..	89.227,17	
Idem de 1940... ..	55.900,89	
Idem de 1941... ..	93.984,86	
Idem de 1942... ..	158.720,72	
Idem de 1943... ..	171.792,69	
		582.260,79
RAMO DE ACCIDENTES		
Reaseguradores:		
Cuenta de efectivo... ..	34.520,58	
Reserva de riesgos en curso a su cargo... ..	452.764,86	
Reserva para siniestros pendientes a su cargo... ..	407.107,16	
Cuenta deudora por depósito... ..	5.695,51	
		900.088,11
Agencias. —Saldo activo con las mismas... ..		442.083,04
Primas del Ejercicio a cobrar... ...		3.729.148,50
Deudores diversos... ...		42.101,85
Consorcio de compensación de accidentes individuales... ...		1.299.691,90
Comisiones descontadas:		
Del Ejercicio de 1939... ..	16.178,25	
Idem de 1940... ..	57.357,18	
Idem de 1941... ..	68.678,98	
Idem de 1942... ..	133.752,37	
Idem de 1943... ..	139.811,33	
		415.728,11
Suma y sigue		35.097.814,27

Anónima de Seguros - Riesgos Diversos

31 de diciembre de 1943

PASIVO	Pesetas	Pesetas
Capital social suscrito.....		5.000.000,00
Fondo de previsión y fluctuación de valores y cambios.....		749.952,04
Depósito en garantía.....		110.125,00
Acreedores diversos:		
Delegación de Portugal, s/cuenta.....	1.550.805,64	
La Equitativa Vida.....	677.555,32	
Contribuciones e impuestos.....	35.565,70	
Cuentas varias.....	397.383,76	
		2.661.310,42
RAMO DE INCENDIOS		
Reservas técnicas:		
Reserva legal para riesgos en curso.....	1.263.610,16	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	786.187,31	
		2.049.797,47
Reaseguradores:		
Cuenta de efectivo.....	492.678,36	
Cuentas acreedoras por depósitos.....	970.075,98	
		1.462.754,34
Agencias.—Fianzas en efectivo.....		107.712,84
Primas en depósito.....		571,89
Contribuciones e impuestos.....		127.839,21
Comisiones sobre primas pendientes de cobro.....		203.424,33
Siniestralidad de motín a cargo de la Compañía, neta de reaseguros.....		845.436,89
Consorcio de compensación de riesgos de motín.—Sus entregas.....	3.114.716,42	
Idem id. id.—Saldo cuenta corriente (por recaudación).....	43.644,76	
		3.158.361,18
RAMO DE ACCIDENTES		
Reservas técnicas:		
Reserva legal para riesgos en curso.....	2.697.890,24	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	1.649.494,62	
		4.347.384,86
Reaseguradores:		
Cuenta de efectivo.....	959.069,27	
Cuenta acreedora por depósito.....	540.935,45	
		1.500.004,72
Agencias.—Fianzas en efectivo.....		124.876,46
Primas en depósito.....		58.396,84
Contribuciones e impuestos.....		90.735,56
Comisiones sobre primas pendientes de cobro.....		932.136,16
Consorcio de compensación de accidentes individuales.....		1.151.121,51
Suma y sigue		24.682.841,72

ACTIVO	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>		35.097.814,27
RAMO DE ROBO		
Reaseguradores:		
Reserva de riesgos en curso a su cargo... ..	105.023,70	
Reserva para siniestros pendientes a su cargo... ..	13.886,54	
		118.910,24
Agencias.—Saldo activo con las mismas		7.767,58
Primas del Ejercicio a cobrar		68.443,45
Comisiones descontadas:		
Del Ejercicio de 1939... ..	1.012,40	
Idem de 1940... ..	2.484,21	
Idem de 1941... ..	22.242,67	
Idem de 1942... ..	4.805,68	
Idem de 1943... ..	6.909,24	
		37.454,20
RAMO DE TRANSPORTES		
Reaseguradores:		
Cuenta de efectivo... ..	59.742,62	
Reserva de riesgos en curso a su cargo... ..	4.416.280,99	
Reserva para siniestros pendientes a su cargo... ..	4.392.982,68	
Cuenta deudora por garantía (Consortio)... ..	21.735,34	
		8.890.741,63
Agencias.—Saldo activo con las mismas		904.558,02
Primas del Ejercicio a cobrar		2.914.384,61
VALORES NOMINALES		
Fianzas de Consejeros y Agentes		407.918,18
		48.447.992,18

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Saldo del Ejercicio anterior... ..	
» » Ramo de INCENDIOS... ..	
» » » ACCIDENTES... ..	
» » » ROBO... ..	
» » » TRANSPORTES... ..	
Saldo del Ejercicio	

Aprobados por la Junta general ordinaria de accio
general, Rosillo Hermanc; P. P., Lorenzo Ortiz-Caña

PASIVO	PeSetas	PeSetas
<i>Suma anterior</i>		24.682.841,72
RAMO DE ROBO		
Reservas técnicas:		
Reserva legal para riesgos en curso.....	111.786,47	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	19.253,85	
		131.040,32
Reaseguradores:		
Cuenta de efectivo.....	70.841,58	
Cuenta acreedora por depósito.....	105.023,60	
		175.865,27
Agencias.—Fianzas en efectivo.....		316,85
Primas en depósito.....		753,15
Contribuciones e impuestos.....		8.086,31
Comisiones sobre primas pendientes de cobro.....		18.821,94
RAMO DE TRANSPORTES		
Reservas técnicas:		
Reserva legal para riesgos en curso.....	5.123.867,78	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	5.625.763,36	
		10.749.631,14
Reaseguradores:		
Cuenta de efectivo.....	6.114.395,36	
Cuenta acreedora por depósito.....	5.196.735,09	
		11.311.130,45
Agencias.—Fianzas en efectivo.....		4.756,33
Primas en depósito.....		10.003,48
Contribuciones e impuestos.....		97.309,13
Comisiones sobre primas pendientes de cobro.....		583.364,61
VALORES NOMINALES		
Consejeros y Agentes acreedores por depósitos.....		407.918,18
BENEFICIO.....		48.181.838,88
		266.153,30
		48.447.992,18

3-453-P.

al 31 de diciembre de 1943

	D E B E	H A B E R
		131.244,19
	251.717,63	
	148.066,70	
	107.997,35	
		642.600,79
	507.691,68	
	266.153,30	
	773.844,98	773.844,98

nistas celebrada el día 28 de junio de 1944.—El Director
yate, Secretario general.

COMPANÍA ADRIAT

SITUACION DE LAS CUENTAS PATRI

ACTIVO	1936/39	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Efectivo en caja R. E.	33.319,32	39.286,10	150.272,49	159.979,55
Efectivo en Bancos { R. V.	6.991.897,15	7.387.529,88	3.550.717,97	8.663.280,—
{ R. E.	236.994,40	80.018,71	250.010,—	602.728,85
Propiedad inmueble:				
Inmuebles (R. V.)	10.990.113,97	10.990.133,97	16.305.159,90	17.947.083,05
Valores mobiliarios:				
Efectos públicos españoles { R. V.	5.859.621,50	5.861.649,50	8.762.530,50	11.645.957,08
{ R. E.	224.940,—	226.620,—	227.180,—	727.224,80
Otros efectos públicos españoles { R. V.	1.979.761,25	1.673.437,50	2.100.406,25	1.237.500,—
{ R. E.	68.290,—	260.500,—	257.470,—	698.500,—
Valores industriales de { R. V.	4.491.933,24	4.428.773,24	5.369.678,24	6.051.562,44
Empresas españolas { R. E.	256.892,15	36.892,15	163.392,15	137.392,15
Anticipos:				
Sobre pólizas de la Compañía R. V.	2.429.171,28	2.447.170,22	1.942.185,90	2.019.175,07
Mobiliario:				
Cobertura de reservas utilizadas R. V. (Ley de 17 de mayo de 1940)	2.813.710,—	2.813.710,—	2.813.710,—	2.813.710,—
Compañías reaseguradoras:				
Saldo activo de las cuentas				
Efectivo	—	1.660.441,56	168.407,83	—
Reserva matemática a su cargo R. V.	623.854,—	639.345,—	508.288,—	601.751,—
Cuentas deudoras por depósito R. E.	57.313,96	—	—	878.759,63
Delegaciones y Agencias:				
Saldos deudores en efectivo { R. V.	613.576,02	809.897,11	633.323,17	735.893,53
{ R. E.	2.525.904,26	3.228.560,72	1.488.753,55	1.093.719,88
Deudores diversos:				
Rentas e intereses vencidos { R. V.	795.300,47	841.715,62	916.156,56	822.369,52
{ R. E.	36.376,48	13.616,95	7.771,08	12.771,—
Consorcio de compensación de Seguros R. V. Comisaría de Desbloqueo (Regularización del desbloqueo) R. E.	1.272.110,—	428.292,90	428.292,90	428.292,90
Carga provisional de motín R. E.	1.110.792,81	1.110.792,81	1.110.792,81	1.110.792,81
Otros deudores { R. V.	1.948.908,30	1.948.908,30	1.948.908,30	1.948.908,30
{ R. E.	1.521.594,66	1.054.108,27	20.735,74	—
Cuentas diversas { R. V.	458.736,09	270.272,96	443.886,—	14.929,44
{ R. E.	1.749.688,57	2.034.972,33	—	616.094,45
Ramo Vida c/c R. E.	1.063.205,15	856.018,27	2.487.234,62	2.130.632,10
	1.853.665,57	4.491.486,69	2.607.048,76	4.997.178,71
Primas vencidas pendientes de cobro:				
Créditos derivados de la Ley 17-V-1940 R. V.	1.168.153,95	1.168.153,95	1.168.153,95	1.168.153,95
Primas corrientes { R. V.	1.671.919,05	1.788.410,17	1.026.503,07	872.794,34
{ R. E.	1.616.366,39	1.833.125,64	790.920,49	475.773,93
Saldo pasivo de ejercicios anteriores (ambas gestiones)	—	605.257,67	503.868,18	257.694,28
Saldo pasivo del ejercicio (ambas gestiones)	605.257,67	—	—	—
Depósitos de fianza: { R. V.	57.112.287,66	61.279.158,19	58.289.848,41	70.774.602,76
{ R. E.	91.913,50	91.913,50	91.913,50	91.913,50
	254.225,45	254.225,45	254.225,45	222.882,52

ICA DE SEGUROS

MONIALES AL 31 DE DICIEMBRE

PASIVO	1938/39	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Reserva legal para la fluctuación de valores { R. V.	807.591,95	826.943,45	836.833,30	836.833,30
{ R. E.	50.452,40	51.650,65	52.045,55	52.045,55
Reserva especial para la fluctuación de valores { R. V.	395.275,05	395.275,05	395.275,05	395.275,05
{ R. E.	26.387,44	26.387,44	26.387,44	26.387,44
Reserva para créditos dudosos { R. V.	40.083,01	70.071,73	33.632,12	33.632,12
{ R. E.	39.320,53	25.685,85	16.034,—	53.195,04
Reservas técnicas:				
Reserva matemática y corrección vencimiento primas (sin deducción del reaseguro) R. V.	36.253.962,—	39.256.542,—	41.329.636,—	44.985.405,—
Reservas de primas para riesgos en curso (deducido el reaseguro) R. E.	604.271,40	568.380,21	824.253,43	1.034.672,94
Idem legal supersiniestralidad (Ries. Guer. Transportes)	—	—	—	774.009,55
Reservas para siniestros pendientes de pago (deducido el reaseguro) { R. V. ...	3.488.897,10	1.017.452,30	557.335,—	550.670,—
{ R. E. ...	546.494,43	645.981,72	683.271,42	430.711,67
Compañías reaseguradoras:				
Saldo pasivo de las cuentas ctes. { R. V.	2.155.950,43	—	—	—
{ R. E.	1.211.376,85	1.103.909,97	1.168.919,88	384.734,—
» » » » » dpt.º R. E.	—	63.751,53	32.285,15	1.518.002,76
Acreedores diversos:				
Otros acreedores R. V.	—	—	—	29.558,99
Dirección General R. E.	3.151.354,16	6.649.870,18	6.481.699,09	8.445.263,08
Consortio de compensación de Seguros R. E.	4.325.650,73	3.823.625,32	745.683,76	308.584,78
Siniestralidad de motín, a cargo de la Compañía, neta de reaseguro, R. E.	2.160.754,61	2.160.754,61	2.160.754,61	2.160.754,61
Ramos elementales c/c R. V.	1.853.665,57	4.491.486,69	2.607.048,76	4.907.178,71
Cuentas diversas R. V.	—	—	92.579,75	3.494.330,16
Saldo activo del ejercicio (ambas gestiones)	—	101.389,49	246.173,90	353.348,41
	57.112.287,66	61.279.158,19	58.289.848,41	70.774.602,76
Acreedores por depósitos de fianza { R. V.	91.913,50	91.913,50	91.913,50	91.913,50
{ R. E.	254.225,45	254.225,45	254.225,45	222.872,52

RAMO

CUENTA DE PERDIDAS Y

D E B E	1938/39	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Supersiniestralidad de guerra:				
Pagada	1.829.337,—	—	—	—
Pendiente	3.946.381,—	—	—	—
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos, rentas y rescates:				
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos	—	—	—	1.023.962,75
Por seguros de capitales, caso de vida	2.769.116,62	5.470.784,10	2.054.713,55	482.683,—
Por rentas vitalicias	—	—	—	156.422,15
Por rescate de pólizas	1.097.337,50	406.356,50	1.498.066,70	1.206.619,28
Reembolso de primas:				
Primas cedidas a las Compañías reaseguradoras	4.503.618,45	830.554,49	552.488,40	987.094,92
Gastos de administración del ejercicio:				
Gastos de producción	1.671.067,09	1.491.401,26	2.165.074,37	2.041.155,99
Gastos generales	2.092.859,41	496.745,53	484.158,85	422.221,94
Contribuciones e impuestos	419.474,97	157.285,07	168.131,88	264.807,89
Honorarios médicos	37.962,50	42.445,—	55.220,—	46.284,50
Reservas técnicas del ejercicio: (netas de reaseguro)				
Reserva matemática por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos	—	—	—	43.319.908,—
Reserva matemática por seguros, caso de vida	35.630.108,—	38.617.197,—	40.731.348,—	560.303,—
Reserva matemática por seguros rentas vitalicias	—	—	—	503.443,—
Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes de pago	2.348.410,10	1.507.720,30	912.891,—	862.086,—
Reserva a cargo de los reaseguradores del ejercicio anterior:				
Cuota para reserva siniestros, seguros vencidos y rentas	26.381,—	2.805.894,—	490.268,—	355.556,—
Contribución a la supersiniestralidad de guerra	681.819,78	—	—	—
Amortizaciones:				
Inmuebles (amortización reglamentaria)	—	—	168.334,89	71.803,70
Pérdidas diversas:				
Salidas varias	778.747,32	—	—	—
Saldo acreedor, que se traspasa al Ramo Incendios	—	—	212.905,36	203.155,57
	57.832.625,74	51.826.384,15	49.903.601,—	52.507.669,—

VIDA

GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE

H A B E R	1938/39	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Supersiniestralidad de guerra:				
Siniestros de guerra		—	—	—
Reservas terminales de los mismos	4.085.820,—	—	—	—
Reservas técnicas del ejercicio anterior:				
Reserva matemática (deducida la porción reasegurada)	12.223.946,96	35.630.108,—	38.617.197,—	40.731.348,—
Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias	108.092,—	6.294.791,10	1.507.720,30	912.891,—
Reserva matemática retirada a los reaseguradores por cambio de sistema de reaseguro ...	10.679.763,16	—	—	—
Primas del ejercicio:				
Por seguros, caso de muerte y mixtos	18.530.878,42	5.766.045,85	7.157.850,02	8.218.821,89
Por seguros, caso de vida				71.035,—
Por rentas vitalicias				
Por otras clases de seguros				21.202,30
Producto de los fondos invertidos:				
Renta neta de la propiedad inmueble	1.592.238,69	448.549,29	488.493,25	651.825,11
Intereses percibidos por anticipos sin pólizas.	327.701,86	102.143,28	126.579,57	123.183,88
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.	108.526,75	24.678,87	7.987,66	40.717,41
Cupones de los valores en Cartera	2.147.572,81	460.271,37	485.577,62	608.036,83
Siniestros a cargo de los reaseguradores:				
Cuota parte siniestros, seguros vencidos y rentas pagadas	2.008.223,83	2.179.698,15	714.299,17	247.452,02
Cuotas parte reservas siniestros, seguros vencidos y rentas (ejercicio corriente)	2.805.894,—	490.268,—	355.556,—	311.416,—
Beneficios diversos:				
Accesorios de primas (derechos de pólizas, adicionales e impuestos)	416.293,58	166.852,23	206.936,29	219.321,63
Diversos	2.026.139,04	91.292,97	235.404,12	350.256,62
<i>Saldo deudor</i> , que se traspasa al Ramo Incendios	771.529,64	171.685,04	—	—
	57.832.625,74	31.826.384,15	49.903.601,—	52.507.507,69

RAMO DE
CUENTA DE PERDIDAS

D E B E	1936/39	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Siniestros Motín:				
Sumas pagadas por siniestros y gastos de motín	8.249,25	—	—	—
Siniestros de motín pendientes de pago	6.492.600,72	—	—	—
Carga provisional de siniestros motín, asignada por el Consorcio (deducida la porción reasegurada)	2.212.161,98	—	—	—
Complemento de la carga provisional hasta alcanzar los 2/3 de los siniestros pagados y pendientes (deducida la porción reasegurada)	224.237,07	—	—	—
Siniestros de Santander:				
Siniestros y gastos relativos pagados en su totalidad	—	—	845.648,76	—
Siniestros pagados:				
• Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	2.115.246,52	419.027,76	1.458.902,65	1.317.466,97
Reembolso de primas:				
Primas cedidas a las Compañías reaseguradoras	2.191.545,81	1.148.263,57	1.584.438,39	1.618.717,16
Gastos de administración del ejercicio:				
Gastos de producción	1.647.554,79	789.152,87	952.594,76	889.192,66
Gastos generales	1.551.228,16	530.262,63	538.635,62	688.816,75
Contribuciones e impuestos	518.157,04	150.949,69	242.892,30	294.942,46
Reservas técnicas del ejercicio:				
Reservas de primas sobre riesgos en curso (deducida la porción reasegurada)	430.495,79	459.649,69	517.822,26	842.783,61
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago	326.340,—	515.872,—	265.040,54	363.245,93
Saldo de la cuenta P. y G. del Ramo Vida	771.529,64	171.685,04	—	—
Pérdidas diversas:				
Salidas varias	—	—	7.220,28	—
Saldo acreedor	—	101.389,49	246.173,90	353.348,41
	18.489.346,77	4.286.252,74	6.659.369,46	6.368.513,95

INCENDIOS

GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE

H A B E R	1936/39	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Siniestros Motin:				
Sumas pagadas por siniestros y gastos de motin	8.249,25	—	—	—
Siniestros motin pendientes de pago	6.492.600,72	—	—	—
Siniestros de Santander:				
60 por 100 de estos siniestros. reembolsado por el Consorcio	—	—	497.744,97	—
Reservas técnicas del ejercicio anterior:				
Reserva de primas sobre riesgos en curso, neta de reaseguro	531.204,87	430.495,79	459.649,69	517.822,26
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguro	56.656,—	136.113,—	363.347,—	151.669,—
Primas del ejercicio:				
Primas netas de anulaciones y extornos	8.055.273,31	2.541.963,46	3.163.638,42	4.147.068,01
Producto de los fondos invertidos:				
Intereses producidos por los fondos depositados en Bancos y Sociedades de Crédito	36.175,58	7.175,07	7.464,17	1.784,67
Cupones de los valores en Cartera	80.298,44	21.783,77	10.649,10	13.086,08
Siniestros a cargo de los reaseguradores:				
Cuota parte siniestros pagados	730.563,99	161.611,18	894.218,81	500.835,80
Cuota parte reserva siniestros ejercicio corriente	190.227,—	152.525,—	113.371,54	278.204,93
Beneficios diversos:				
Accesorios de primas (derechos de pólizas, adicionales e impuestos)	456.728,42	140.524,76	146.709,67	179.582,04
Diversos	1.041.619,73	35.231,60	59.353,39	283.576,58
<i>Saldo</i> de la cuenta de P. y G. del Ramo Vida	—	—	212.905,36	203.155,57
<i>Saldo</i> de la cuenta de P. y G. del Ramo Transportes	204.491,79	638.829,11	730.317,34	91.729,01
<i>Saldo deudor</i>	605.257,67	—	—	—
	18.489.346,77	4.286.252,74	6.659.369,46	6.368.513,95

RAMO DE CUENTA DE PERDIDAS Y

D E B E	1936/39	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Siniestros pagados:				
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	465.522,93	1.781.811,45	1.839.539,93	1.463.139,66
Reembolso de primas:				
Primas cedidas a las Compañías reaseguradoras	882.557,96	2.766.759,09	3.723.754,63	3.470.558,40
Gastos de administración del ejercicio:				
Gastos de producción	448.436,24	619.145,26	812.878,85	856.587,78
Gastos generales	344.436,05	577.353,62	703.003,42	852.663,82
Contribuciones e impuestos	102.119,67	147.992,01	75.065,67	213.553,80
Reservas técnicas del ejercicio:				
Reservas de primas sobre riesgos en curso (deducida la porción reasegurada)	173.775,61	108.730,52	306.431,17	191.889,33
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago	2.341.658,40	1.185.151,72	1.149.078,70	854.533,—
Reserva legal para supersiniestralidad (riesgo de guerra)	—	—	—	774.009,55
Pérdidas diversas:				
Salidas varias	4.943,17	—	1.818,11	129.352,49
Saldo acreedor, que se traspasa al Ramo Incendios	204.491,79	658.829,11	730.317,34	91.729,01
	4.967.941,82	7.845.772,78	9.341.886,92	8.897.816,84

Madrid, 29 de agosto de 1944.—Compañía Adriática de Seguros. Dirección para España.—El Delegado gº

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Baeza

Don José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Juez de Instrucción de Baeza y su partido.

Hace saber: Que por este Juzgado se han sobreesido los expedientes que

se expresan, con levantamiento de toda traba sobre los bienes de inculcados, habiendo recobrado por tanto la libre disposición de sus bienes:

1.121 de 1940, del extinguido Juzgado Provincial y número 9 de 1942, de este Juzgado, contra Francisco Tévar Trejo, vecino de Jabalquinto.

1.122-40 y 10-42, Joaquín Rus Velasco, vecino de Jabalquinto.

1.126-40 y 14-42, Fernando Martínez Moya, vecino de ídem.

1.127-40 y 15-42, Pedro Valenzuela Alarcón, vecino de ídem.

1.129-40 y 17-42, Gregorio Caruana Amador, vecino de ídem.

1.134-40 y 22-42, Luis Nájera Méndez, vecino de ídem.

1.139-40 y 27-42, Ildefonso Jiménez Sánchez, vecino de ídem.

1.141-40 y 29-42, Emilio Molina Cruz, vecino de ídem.

2.353-40 y 55-42, Juan Gámez Martínez, vecino de ídem.

2.354-40 y 56-42, Pablo Díaz Arboledas, vecino de ídem.

5.775-41 y 175-42, Antonio Jurado Rosa, vecino de Jabalquinto.

Incoados por este Juzgado en 1943:

55, José Guerrero Reyes, vecino de Villargordo.

56, José Yopis Cordero, de Baeza.

58, Blas María Arboledas Sánchez, de Jabalquinto.

59, Rafael Martínez Jiménez, de Torreblascopedro.

60, Fernando Cintas Cañas, de Villargordo.

61, Juan Cerrillo Moya, de Torreblascopedro.

TRANSPORTES

GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE

H A B E R	1936/39	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Reservas técnicas del ejercicio anterior:				
Reserva de primas sobre riesgos en curso, neta de reaseguro	29.234,58	173.775,61	108.730,52	306.431,17
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguro	110.825,74	410.381,43	282.634,72	531.602,42
Primas del ejercicio:				
Primas netas de anulaciones y extornos	2.505.514,40	5.247.535,27	7.067.376,29	6.558.954,05
Producto de los fondos invertidos:				
Intereses producidos por los fondos depositados en Bancos y Sociedades de Crédito	18.087,80	1.750,02	2.059,01	1.048,15
Cupones de los valores en Cartera	16.176,90	14.104,96	8.762,55	37.089,94
Siniestros a cargo de los reaseguradores:				
Cuota parte siniestros pagados	193.163,69	921.506,21	1.104.209,58	698.489,34
Cuota parte reserva siniestros ejercicio corriente	1.931.276,97	902.517,—	617.476,28	508.872,33
Beneficios diversos:				
Accesorios de primas (derechos de pólizas, adicionales e impuestos)	163.661,74	172.994,35	150.637,97	255.329,44
Diversos	—	1.207,93	—	—
	4.967.941,82	7.845.772,78	9.341.886,92	8.897.816,84

neral y Director para España, César Stecher.

3-539-P

62. Ventura Olivera Cacerero, de Baeza.

63. Blas Arboledas Galindo, de Jabalquinto.

64. Alonso Martos Rentero, de Ibro.

65. José Enrique Menéndez Sánchez, de Baeza.

66. Francisco García Reyes, Santos Garrido Contreras, Miguel Santiago Checa y José Fabrellas Olías, vecinos de Baeza.

67. Pedro Salcedo Pérez, de Lupión.

69. Martín Martínez Rus, de Jabalquinto.

70. Tomás Mendoza Suárez, de Ibro.

71. Antonio Cañas Mateo, de Villargordo.

Baeza, 3 de mayo de 1944.—El Juez de Instrucción, José Luis Bescansa.—El Secretario, Celedonio de Barrera. 26.452.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

M A D R I D

Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Dionisio Fernández Geusi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Fran-

cisco Antonio Alberca Mazuécas, en representación del Banco Hipotecario de España, contra don José Gómez Moreno, para hacer efectivo un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

«En Hinojosa del Duque (Córdoba). Casa en dicha ciudad, situada en la calle de Olmedo, por donde está señalada con el número diez de gobierno, antes con el doce; consta de dos plantas, que ocupan la superficie total del terreno, que es de doscientos metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos setenta y seis pies, también cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con casa que fué de don Francisco Ramos Moreno, y hoy pertenece a doña Dionisia Ro-

mero Benavente; por la izquierda, con otra que perteneció a don Antonio Gómez Conde, y hoy es propiedad de don Miguel Muñoz Díaz, y por la espalda, con cerca de don Manuel Torrico Pedrajas.

Para la subasta registrarán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de veinte mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Hinojosa del Duque, el día diecinueve de octubre próximo y hora de las once.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Sexta. La consignación del precio habrá de efectuarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.677-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue la Compañía Española de Representaciones y Comisiones, S. A., contra don Olegario Riera Cifuentes, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa, hoy derruida, situada en Madrid y su calle de Silva, señalada con los números 17 antiguo y 9 moderno, de la manzana 456,

que linda por el Este o derecha con casa número 11; por el Sur o frente con la calle de Silva; por el Oeste o izquierda con la casa núm. 7 de dicha calle, y por el Norte con la calle de San Bernardo.

Tiene de superficie 7 metros nueve decímetros cuadrados, equivalentes a 1.234 pies con 10 céntimos de otro, también cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día 23 de octubre próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose: Que servirá de tipo para la subasta el de setenta y cinco mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo; y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 11 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez (ilegible). 3.694. A. J.

MADRID

Edicto

Se hace público por el presente que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid se tramita expediente promovido por Encarnación Valcárcel, sobre declaración de fallecimiento de Candelaria Sánchez Lorenzo, que desapareció en 1922; a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Manuel de V. Tutor.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.

3.510-A. J. y 2.ª 15-9-944.

NAVALCARNERO

Edicto

En el referido Juzgado se siguen diligencias de prevención de abintestado, de oficio, con motivo del fallecimiento de don Emilio Dupuy Ruiz, de cincuenta y cuatro años, na-

tural de Guadix, provincia de Granada, hijo de Bernardo y de Angela, domiciliado en Pozuelo de Alarcón, carretera de Carabanchel, de profesión sacerdote y de estado célibe, fallecido en dicho pueblo, en su domicilio, el día 23 de mayo último, habiéndose acordado citar por medio del presente a los parientes más próximos del mismo, para que en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Navalcarnero a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

1.244-A. J.

ALGECIRAS

Edicto

Don José Delgado de Bárbara, accidental Juez de Primera Instancia de Algeciras.

Hago público: Que en este Juzgado, y con el núm. 10 de 1944, se tramita, a instancia de doña Otilia Barragán Siles, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, expediente sobre declaración de ausencia de su esposo, don Antonio Puig Petrolaui, de cuarenta y siete años de edad, vecino que fué de esta población, donde tuvo su domicilio en plaza de la Palma (edificio del Banco Hispano Americano), hijo de Antonio e Isabel, natural de Madrid, que se ausentó de esta población en el año 1935, sin que se tengan noticias suyas, desconociéndose su actual paradero.

A los efectos del artículo 2.038 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, que habrá de publicarse por dos veces consecutivas con intervalo de quince días, en Algeciras a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Delgado.—El Secretario habilitado (ilegible).

3.693-A. J. 1.ª 15-9-944

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a efectos del 193 del Código, se notifica la existencia en este Juzgado de expediente sobre declaración de fallecimiento de Daniel Pérez Prieto y Constantino y Florentino Pérez Carrodegua, que se ausentaron para Cuba hace más de veinte años, ignorándose su paradero.

Santa Marta de Ortigueira, 4 de julio de 1944. — El Juez de Primera Instancia, Roberto Lage. — Ante mí, Manuel R. Salas.

3.508-A. J. y 2.ª 15-9-944.

SAN SEBASTIAN

Don Luis Jiménez Armijo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercera de mejor derecho a instancia del Procurador don Tomás Artemio Balmaseda, en nombre y representación de don Rufino Martinicorena y Cenizo, contra el Estado y el encartado político Florentino Irañeta Quiles, sobre preferencia de un crédito de 46.580,03 pesetas, intereses y demás gastos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos y examinados por el señor don Luis Jiménez Armijo, Juez de Instrucción número dos de San Sebastián y su partido, los presentes autos de tercera de mejor derecho a instancia del Procurador don Tomás Artemio Balmaseda, en nombre y representación de Rufino Martinicorena Cenizo, contra el Estado y el encartado político Florentino Irañeta Quiles, rebelde, preferencia de un crédito de cuarenta y seis mil quinientas ochenta pesetas con tres céntimos, más intereses y gastos, bajo la dirección la parte demandante del Letrado don César Balmaseda, habiendo sido declarado en rebeldía el demandado por no haber comparecido, y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la tercera de mejor derecho, deducida por el Procurador don Tomás Artemio Balmaseda, en nombre y representación de don Rufino Martinicorena Cenizo, contra el encartado, en materia de responsabilidades políticas don Florentino Iracheta Quiles y el Estado, y en virtud del juicio ejecutivo que promovió dicho señor Martinicorena contra el demandado rebelde, Florentino Iracheta, en reclamación de cuarenta y seis mil quinientas ochenta y seis pesetas y testimonios, intereses y costas; y, en su virtud, declaro que el expresado actor, don Rufino Martinicorena, tiene derecho preferencia sobre el Estado, por razón de la incautación de bienes del señor Iracheta, a percibir, con cargo a la finca hipotecada y embargada de que se hace mención, la suma de referencia de cuarenta y seis mil quinientas ochenta y seis pesetas y tres céntimos, los intereses respecto a veinte mil pesetas del siete por cien-

to anual y una comisión de un octavo por mil y el interés anual de cinco enteros y cincuenta céntimos por ciento sobre veintiséis mil quinientas ochenta y seis pesetas y tres céntimos, y lo mismo unos intereses que otros con la limitación de computarse solamente los de los dos últimos años y la anualidad corriente y preferente en cuanto a las costas producidas en el juicio ejecutivo y dentro del límite de siete mil pesetas, asegurada en las hipotecas de que se hace mención, y respecto de cualesquiera otros bienes del deudor la preferencia únicamente ha de alcanzar al capital debido de cuarenta y seis mil quinientas ochenta y seis pesetas y tres céntimos. No se hace imposición de costas en cuanto a estos autos se refiera, y notifíquese esta resolución a las partes; en cuanto al demandado rebelde, publíquense edictos en los periódicos oficiales, insertando la cabeza y parte dispositiva de la sentencia. Hágase constar, una vez firme esta resolución, en la pieza separada de embargo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado Luis Jiménez Armijo.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en igual fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, Florentino Iracheta Quiles, vecino que fué de Irún, hoy en ignorado paradero, libro el presente en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Luis Jiménez Armijo.—P. S. O., José González.

3.683-A. J.

SANTONA*Cédula de notificación*

En la demanda seg' da en este Juzgado y de que se hará mención, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Santoña a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don José-Manuel Fernández de Blas, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre tercera de dominio, deducidos por doña Amelia Palacio García, mayor de edad, casada y vecina de Santander, contra don Gregorio Villarias López y el señor Abogado del Estado, sobre que se declare que pertenecen en pleno dominio a la demandante los bienes parafenales y gananciales que se dirán y que se encuentran intervenidos en virtud de la Ley de 9 de febrero de

1939, ordenando el alzamiento de la retención e intervención que sobre ellos pesa y se dejen a su entera y libre disposición;

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda de tercera promovida por doña Amelia Palacio García, representada por el Procurador don Eladio Meana Trota, debo desestimar y desestimo de la misma respecto a la petición de pertenencia de dominio a favor de la demandante de los bienes gananciales, y debo declarar y declaro que a referida doña Amelia Palacio García le pertenecen en pleno dominio veinticuatro mil pesetas en metálico, respecto a las cuales ordeno se alce la incautación y embargo de los que hayan sido trabados, dejándolos a su entera y libre disposición, todo ello sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado don Gregorio Villarias López, se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283, en relación con el 169 de la Ley adjetiva y con la prevención del también artículo 787 de la Ley procesal civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, marlo y firmo.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Gregorio Villarias López, en ignorado paradero, extendiendo la presente, que firmo en Santoña a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.692.—A. J.

JUZGADOS MUNICIPALES**GRANADA**

Don Enrique Jiménez-Herrera Béjar, Abogado y Juez municipal del Juzgado municipal número uno de esta capital.

Hago saber: Que en expediente de juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Horacio Roldán Quesada, en nombre de don Francisco Garach Espinosa, contra don Juan J. Cabrerizo Heras, don Antonio. Don López, don Rafael, don Germán, doña Angelina, doña Angustias, doña Eulalia, doña Ana, don Guillermo, doña Gloria, doña Victoria, don Gonzalo Fernández Ramos, hijos y herederos de don Rafael Fernández Rubio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia: En la ciudad de Granada a diecinueve de julio de mil no-

vecientos cuarenta y cuatro, el señor don Enrique Jiménez Herrera Béjar, Juez municipal del Juzgado número uno de la misma, habiendo visto este expediente de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, y como demandantes, el Procurador don Horacio Roldán Quesada, en nombre y representación del actor, don Francisco Garach Espinosa, de esta vecindad, y de la otra, y como demandados, don Juan J. Cabrero Heras, don Antonio Don López, don Rafael, doña Carmen, doña Angelina, doña Angustias, doña Eulalia, doña Ana, don Guillermo, doña Gloria, doña Victoria y don Gonzalo Fernández Ramos, por quienes lo hace su representación el Procurador don Julio González Carrascosa, sobre desahucio, y

Fallo: Que aprobado el convenio habido entre las partes litigantes, representadas por el Procurador don Horacio Roldán Quesada y don Julio González Carrascosa, respectivamente, y habiendo éstas de estar y pasar por lo convenido, declaro haber lugar a la demanda deducida por don Horacio Roldán Quesada, Procurador, en nombre de don Francisco Garach Espinosa, contra don Rafael, don Germán, doña Angelina, doña Angustias, doña Eulalia, doña Ana, don Guillermo, doña Gloria, doña Victoria y don Gonzalo Fernando Ramos, hijo y herederos de don Rafael Fernández Rubio y arrendatarios de la casa número treinta y tres de la calle del Zacatín, de esta capital, y en su virtud, que debo condenar y condeno a todos y a cada uno de los referidos demandados a que desalojen los locales, por ellos arrendados, dentro del término de cuarenta y cinco días, con objeto de que el demandante pueda ejecutar las obras proyectadas, y a éste le condeno a que se reserve a los señores Fernández Ramos los locales en todo que resultaran en el nuevo edificio con once metros de fachada al Zacatín, contados a partir de la medianería de la casa número treinta y cinco de la misma calle, con nueve y medio metros de fondo y con una puerta accesoría al patio interior del edificio, por cuyo local abonarán los señores Fernández Ramos, una vez que lo ocupen, la cantidad de seiscientas pesetas mensuales en concepto de renta; a que para el día treinta del corriente mes tenga a disposición de los señores Fernández Ramos, la parte del local que gratuitamente les cede en el establecimiento «La Hoguera», calle de Boabdil, y que éstos utilizarán para establecer provisionalmente su comercio en tanto duren las obras de la casa número treinta y tres, del Zacatín, la duración de las que no podrá exceder de un año a partir del

día en que los señores Fernández Ramos hagan entrega al señor Garach de los locales que actualmente ocupan, y, si excediera, el señor Garach habrá de abonar a los señores Fernández Ramos la cantidad de tres mil pesetas mensuales por cada mes o fracción de demora; a que, en concepto de indemnización el señor Garach, entregue a los señores Fernández Ramos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, que habrá de efectuar el día en que dichos demandados le hagan entrega del local que llevan en arrendamiento, que, en cuanto sea necesario y a los fines de la transacción, se considere rescindido el actual contrato de arrendamiento que liga al actor y a los demandados señores Fernández Ramos, si bien dicho contrato, en cuanto que ha de subsistir sobre los nuevos locales, se entenderá, a todos los efectos legales, como prorrogado sin interrupción, los gastos de que se originen con motivo de los dos traslados que ha de sufrir la Joyería de San Jerónimo serán de cuenta de los señores Fernández Ramos, y los que se produzcan por la adecuación del establecimiento la Hoguera, lo serán de la del señor Garach. Asimismo declaro haber lugar a la expresada demanda en cuanto a la misma va dirigida contra don Juan J. Cabrero Heras y don Antonio Don López, sobre los locales que llevan en arrendamiento en la casa número veintisiete y veintinueve, respectivamente, de la calle del Zacatín, de esta ciudad, y en su virtud que debo condenar y condeno a los dos y cada uno de los referidos demandados a que los desalojen y dejen completamente expeditos los referidos locales dentro del término que se fijará en ejecución de sentencia, para que el demandante pueda efectuar la obra proyectada, reconociendo repetidos dos demandados el derecho al percibo de la indemnización establecida en el artículo quinto del vigente Decreto de alquileres y reservándose el que les concede el artículo octavo del Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, en cuanto a ocupar nuevamente la parte del local que le corresponda a cada uno, una vez terminadas las obras.

Las costas serán satisfechas, de por mitad, por el demandante y por los demandados, que representa el Procurador señor González Carrascosa.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma, haciéndolo a los demandados rebeldes en la que la Ley previene para tales casos, salvo que el actor solicite lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique J. Herrera Béjar (rubricado). Es-

ta sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes en Rafael y doña Angustias, así como a los demás herederos y causahabientes de don Rafael Fernández Rubio, cuyos domicilios particulares se ignoran extendiendo el presente en Granada a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Enrique Jiménez-Herrera.—El Secretario (ilegible).

3.682-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

2.186

AGUILERA DE LOS REYES, Antonio; de dieciséis años, hijo de Antonio y María, soltero, canastero;

LOPEZ FLORES, José; de diecisiete años, hijo de Antonio y María, soltero, canastero;

AGUILERA DE LOS REYES, José; de diecisiete años, hijo de Antonio y María, soltero;

LAGARES JIMENEZ, Manuel; de cuarenta y siete años, hijo de Antonio y María, soltero, canastero; todos naturales y vecinos de Sevilla, y con último domicilio en la Vega de Triana; procesados en sumario 31 de 1943, por hurto de caballerías; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de La Palma del Condado, para ingresar en prisión.

21.666.

2.187

FUERTES HUARTE, Jesús; de cuarenta y cinco años, casado, hijo de Joaquín y Luisa, natural de Maella y domiciliado últimamente en Zaragoza, Delicias, 50, 1.º; procesado en sumario 67 de 1943, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina para constituirse en prisión.

21.667.